

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Julio 12 de 2021

VALENTINA MARTINEZ VARGAS  
OFICIAL MAYOR

Proceso: AMPARO DE POBREZA  
Radicado No. 2021-00077-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA-QUINDIO**

Doce de julio del dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede, la señora **MARIA JEAN ALVALEZ ZULUAGA**, se amparó en pobreza, para que se le asigne abogado titulado que la represente en el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, en contra del señor **LUIS GONZALO MONTOYA RIOS**, en razón a que se encuentra en las condiciones señaladas en los Artículos 151 y 152 del código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al abogado, **OCTAVIO LEON MORENO**, para representar a la señora **MARIA JEAN ALVALEZ ZULUAGA** dentro del proceso **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, en contra del señor **LUIS GONZALO MONTOYA RIOS**.

**SEGUNDO:** Informar al nombrado, mediante correo electrónico [leon193\\_1@yahoo.com](mailto:leon193_1@yahoo.com), a su número telefónico 7319480 o a los siguientes números celulares 3113082679/ 3218114207, que el cargo es de forzoso desempeño, el cual deberá manifestar su aceptación o rechazo, anexando su debida notificación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

**TERCERO:** Requerir a la solicitante para que provea al apoderado los documentos y demás necesarios para llevar a cabo el proceso en comento, lo que deberá realizarlo dentro de los treinta días hábiles, so pena de entenderse desistida dicha petición.

NOTIFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 13-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA